



ORD. N°

241

ANT: Oficio N° 095 Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Pequeñas Centrales Hidroeléctricas de Pasada Florín II y Florín III"

MAT: Se pronuncia sobre el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto "Pequeñas Centrales Hidroeléctricas de Pasada Florín II y Florín III"

Valdivia, 29 MAR. 2012

DE: Erwin Navarrete Saldivia
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
Región de Los Ríos

A: Cristian Barrientos Soto
Director
Servicio Evaluación Ambiental, Región de Los Ríos

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda del proyecto "Central Hidroeléctrica Neltume". De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

1. Plan de cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable - Permisos Ambientales Sectoriales:

- Respecto al PAS 96 del Decreto Supremo N° 95 / 2001:

De acuerdo a lo indicado en el artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N°47/92), el proyecto corresponde a una instalación de infraestructura energética, en la cual además existe un proceso de transformación, por lo tanto de características industriales.

En consecuencia, el titular del Proyecto deberá ampliar la información y presentar los antecedentes necesarios para solicitar el mencionado permiso para todos aquellos componentes constructivos de carácter permanente que formen parte del proyecto, esto es, para todo aquel componente permanente del proyecto que implique una intervención en el terreno, ya sea de la infraestructura misma de la Central, como de sus obras complementarias.

La tramitación de este permiso se deberá realizar como actividad industrial.

- Respecto al PAS 94 del Decreto Supremo N° 95 / 2001:

Tratándose de una actividad industrial, este permiso deberá tramitarse para todos aquellos componentes constructivos de carácter permanente que formen parte del proyecto, esto es, para todo aquel componente permanente del proyecto que implique una intervención en el terreno, ya sea de la infraestructura misma de la Central, como de sus obras complementarias

De esta forma, corresponderá tal como lo indican los artículos citados de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N°47/92), a la Secretaría Regional Ministerial de Salud evaluar el otorgamiento de dicho permiso en función de los antecedentes que entregue el titular, lo cual deberá ser coordinado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS